

- e) Señora Leda Mora Morales, cédula de identidad número 1 0519 0374, representante del Sector Empresarial de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores en la Modalidad de Taxi.
- f) Señora Hellen Simons Wilson, cédula de identidad número 7 0112 0018, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
- g) Señora Jessie Vega Méndez, cédula de identidad número 1 1391 0868, representante de los usuarios.

Artículo 2°—De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de personas en Vehículos en la modalidad de Taxi, “*Los miembros del Consejo indicados en el artículo anterior serán nombrados por decreto ejecutivo, hasta por el plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República...*”

Artículo 3°—Rige a partir del 19 de julio del 2018.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el diecinueve de julio del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O.C. N° 3400037226.—Solicitud N° 054-2018.—(D41221 - IN2018265205).

N° 41221- MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículos 28.1 y 28.2.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, Reforma a la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 3155 del 5 de agosto de 1963 y sus reformas, Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999. “Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi y sus reformas”.

Considerando:

I.—Que por Ley N° 7969 del 22 de diciembre de 1999 publicada en *La Gaceta* N° 20 del 28 de enero del 2000 denominada “Ley Reguladora de Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la modalidad de Taxi”, se creó el Consejo de Transporte Público, como órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transportes con personalidad jurídica instrumental.

II.—Que el artículo 9 de la citada Ley, regula el procedimiento de conformación e integración del Consejo de Transporte Público, nombramiento que será por un plazo máximo equivalente al del nombramiento del Presidente de la República, pudiendo ser reelegidos. **Por tanto,**

DECRETAN:

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 1°—Se conforma la integración del Consejo de Transporte Público de la siguiente forma:

- a) Señor Eduardo Daniel Brenes Mata, cédula de identidad número 7 0039 0939, en su condición de Delegado del Ministro de Obras Públicas y Transportes, quien presidirá el Consejo de Transporte Público.
- b) Señor Rafael Chang Jaén, cédula de identidad número 5 0134 0539, como representante nombrado por el señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, en razón de su experiencia y conocimiento en las materias relacionadas con el transporte público, designado por el Ministro de Obras Públicas y Transportes.
- c) Señor Carlos Manuel Rodríguez Echandi, cédula de identidad número 1 0529 0682, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía.
- d) Señor Asdrúbal Fallas Hernández, cédula de identidad número 1 0985 0690, representante del Sector Empresarial de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, Buses, Microbuses o Busetas.